



**El siglo XXI será así  
o no será nada.**

**VII Conferencia Espacial de las Américas (CEA)**  
**Nicaragua, Managua, del 17 al 19 de Noviembre**

# **La Cooperación Espacial en el Mundo del Siglo XXI**

**José Monserrat Filho**

**Ex-Jefe de la Asesoría Internacional do Ministerio de Ciencia y Tecnología,  
y de la Agencia Espacial Brasileña;**  
**Vice-Presidente de la Sociedad Brasileña de Derecho Aeronáutico y Espacial;**  
**Director Honorario del Instituto Internacional de Derecho Espacial;**  
**Miembro Pleno de la Academia Internacional de Astronáutica**

**Cooperar es trabajar en conjunto con el mismo objetivo y con total respecto al socio y a toda la comunidad.**

**No puede haber cooperación en contra de algo.**

**La cooperación es siempre a favor. O debería serlo.**



## **La Cooperación al Desarrollo**

**Programa de las Naciones Unidas: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) y la Agenda de Desarrollo Post 2015**

**Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo**

**Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos**

# **Trayectoria de la Cooperación Espacial**

**El inicio de la Era Espacial, 03/10/1957  
Año Geofísico Internacional , 1957-58  
60 mil investigadores de 66 países**

**La Guerra Fría y los efectos geopolíticos del Sputnik-1  
Retomada del diálogo entre EEUU-URSS**

**Actividades espaciales sólo para fines pacíficos**

**El acuerdo EEUU-URSS de no llevar al espacio  
las rivalidades existentes en la Tierra**

**Pero la Guerra Fría con el equilibrio de terror  
siguió ampliando los arsenales nucleares  
de los EEUU y la URSS**

**La primera bomba de hidrógeno (termonuclear)  
fue testada por los EEUU en Noviembre de 1952**

**Manifiesto Russel-Einstein contra la guerra nuclear,  
1955**

**El reloj del apocalipsis – 2 min. para la media noche**

**1º satélite espía: Corona, de los EEUU, 1956,  
un año antes del Sputnik-1**

**Estrecha relación entre la carrera de armamentos,  
las armas de destrucción masiva  
y el espacio ultraterrestre**

**Hoy tenemos lo que no pocos consideran  
una nueva Guerra Fría, diferente de la anterior,  
pero con nueva carrera de armamentos,  
incluso y sobretodo espaciales**

# GUERRA FRÍA

CARRERA NUCLEAR Y DE ARMAMENTOS.









Hoy día la carrera de armamentos penetra hasta en los océanos del mundo y el espacio sideral. De hecho, es irónico que la acumulación de armamentos sea una de las pocas industrias que está creciendo en una época de depresión y abatimiento económico'.

(Javier Pérez de Cuéllar)

## **Hecho de inestimable importancia:**

**En lugar de manejar bilateralmente el problema del espacio ultraterrestre, EEUU y URSS decidieron llevarla para discusión en las Naciones Unidas, como tema de interés para todos los países. Por que?**

**En 1959, fue creada la Comisión de Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS).**

**El Derecho Espacial nació y se desarrolló en las Naciones Unidas, en la COPUOS.**



**Sesión de la COPUOS en Naciones Unidas, Viena, Austria.**

# **La cooperación espacial y el Tratado del Espacio de 1967**

**Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes**



**El Tratado del Espacio,  
con 17 artículos, fue elaborado,  
discutido y aprobado en sólo  
tres años – 1964, 65 y 66.**

**Hoy sigue siendo la Ley Mayor  
del espacio ultraterrestre y de  
las actividades espaciales.**

**Ha sido ratificado por 103 países  
y firmado por otros 25.  
Es además considerado una  
costumbre internacional.**





***"Si se desea que las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre se realicen para beneficio de todos y que no dañen a nadie, es esencial la cooperación internacional,***

***y si se desea que las posibilidades que se han abierto se aprovechen de manera responsable, la conducta de los Estados en relación al espacio ultraterrestre debe someterse al dominio de la ley."***

**Manfred Lachs, Juez y Presidente de la Corte Internacional de Justicia, y Presidente de la Subcomisión Jurídica de la COPUOS que elaboró el Tratado del Espacio, en su libro "El Derecho del Espacio Ultraterrestre", 1976.**

# **Tratado del Espacio**

## **Preámbulo (I)**

**# Inspirándose en las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre,**

**# Reconociendo el interés general de toda la humanidad en el proceso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,**

# Tratado del Espacio

## Preámbulo (II)

**# Deseando contribuir a una amplia cooperación internacional en lo que se refiere a los aspectos científicos y jurídicos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,**

**# Estimando que tal cooperación contribuirá al desarrollo de la comprensión mutua y al afianzamiento de las relaciones amistosas entre los Estados y pueblos,**

# Tratado del Espacio

## Artículo I, párrafo 1 (Cláusula del Bien Común)

**La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad.**

**Ese es el criterio mayor para juzgar la legalidad Y la legitimidad de las actividades espaciales. Ello también evidencía que las principales cuestiones espaciales son en realidad globales, o sea, son de interese de todos los países.**

# **Tratado del Espacio**

## **Artículo I, párrafos 2 y 3**

**El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y habrá libertad de acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes.**

**El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estarán abiertos a la investigación científica, y los Estados facilitarán y fomentarán la cooperación internacional en dichas investigaciones.**

# Tratado del Espacio

## Artículo II (Principio de la no apropiación)

**El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera.**

**El proyecto de ley aprobado, en el 10/11/2015, por el Senado de los EEUU establece que el ciudadano norteamericano que se apodera de recursos naturales de asteroides tiene derecho de propiedad sobre ellos.**

**El Senado de los EEUU, en el 10/11/2015, aprobó la Ley de Competitividad de Lanzamiento Espacial Comercial de EEUU (CSLCA, o HR 2262 en su forma enmendada)**

**§ 51303. derechos sobre los recursos de asteroides y recursos espaciales**

***"Un ciudadano de los EEUU dedicado al re-descubrimiento comercial de un recurso de asteroide o un recurso espacial bajo este capítulo tendrá derecho a cualquier recurso de asteroide o recurso espacial obtenido, incluyendo poseer, apropiarse, transportar, usar y vender el recurso de asteroides o recurso espacial obtenido de conformidad con las leyes aplicables, incluyendo las obligaciones internacionales de los EEUU".***

**Este proyecto reúne los proyectos del Senado y de la Cámara, y vuelve ahora a la Cámara. Si la Cámara lo aprueba, él va a la firma del Presidente Obama.**





**El nuevo proyecto aprobado por el Senado de EEUU se basa en una interpretación extendida:**

**la libre recogida de muestras de rocos lunares por naves espaciales y astronautas en el pasado para utilización científica podría significar hoy el establecimiento del derecho de propiedad de los recursos naturales de los cuerpos celestes, tales como la Luna y los asteroides, inclusive para fines industriales y comerciales.**

**En general, se reconocen tres tipos de actividades espaciales: la exploración, la utilización y la explotación.**

**Exploración quiere decir estudio, investigación; Utilización es el empleo de recursos naturales para fines científicos y el mantenimiento de los asentamientos; y Explotación es la utilización de los recursos naturales para fines industriales y comerciales.**

**Estos tres tipos se mencionan con claridad en el Acuerdo sobre la Luna, aprobado por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979.**

**La interpretación utilizada en el proyecto del Senado de los EEUU es unilateral y trata de crear una base legal para que las empresas interesadas puedan explotar sin barreras legales los recursos naturales de los asteroides.**

**Pero hay, por lo menos, otro punto de vista, que lleva en cuenta la necesidad de que la explotación de los recursos espaciales traigan beneficios a todos los países, y no sólo a las empresas privadas de uno o más países.**

**Lo más justo y apropiado es crear un régimen internacional específico para explotar los recursos naturales del espacio ultraterrestre, “en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico,” de conformidad con el Art. I del Tratado del Espacio.**

# Tratado del Espacio

## Artículo III

**Los Estados... deberán realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.**

**Como justificar la instalación de armas en el espacio ultraterrestre y su conversión en teatro de guerra?**

# Tratado del Espacio

## Artículo IV

**Los Estados (...) se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma.**

**Para evitar una guerra en el espacio, es preciso prohibir la puesta en órbita de todo tipo de armas, incluyendo las más modernas.**

# **Tratado del Espacio**

## **Artículo IV (Párrafo 2)**

**La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados...**

**Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares.**

**No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro objetivo pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y de otros cuerpos celestes con fines pacíficos.**

# Tratado del Espacio

## Artículo V

**Los Estados (...) considerarán a todos los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre, y les prestarán toda la ayuda posible en caso de accidente, peligro o aterrizaje forzoso en el territorio de otro Estado o en alta mar.**

**Cuando los astronautas hagan tal aterrizaje serán devueltos con seguridad y sin demora al Estado de registro de su vehículo espacial.**

**Ese Artículo originó el Acuerdo sobre el salvamiento de astronautas y devolución de objetos lanzados al espacio.**

**Los turistas espaciales también son enviados de la humanidad en el espacio?**

# Tratado del Espacio

## Artículo VI

**Los Estados... serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, y deberán asegurar que dichas actividades se efectúen en conformidad con las disposiciones del presente Tratado.**

**Las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán ser autorizadas y fiscalizadas constantemente por el pertinente Estado...**

**Las entidades no gubernamentales, en general, son las empresas privadas.**

**El Estado pertinente tiene la obligación internacional de autorizar e fiscalizar constantemente las empresas privadas dedicadas a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.**

**Por la norma, las empresas privadas dependen del Estado (El Poder Público), pero hoy día hay Estados dependientes de las empresas privadas, sobretodo de las grandes corporaciones.**



# Tratado del Espacio

## Artículo VII

**Todo Estado... que lance o promueva el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y todo Estado..., desde cuyo territorio o cuyas instalaciones se lance un objeto, será responsable internacionalmente de los daños causados a otro Estado... o a sus personas naturales o jurídicas por dicho objeto o sus partes componentes en la Tierra, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.**

**Ese Artículo es la base del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objeto espaciales, de 1972.**

# Tratado del Espacio

## Artículo IX

**En la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los Estados... deberán guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua,**

**y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberán tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados...**

# Tratado del Espacio

## Artículo IX

**Los Estados... harán los estudios e investigaciones del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y procederán a su exploración de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra como consecuencia de la introducción en él de materias extraterrestres...**

**Cuando surgen las sospechas de que las actividades espaciales de uno o más Estados pueden perjudicar las actividades espaciales de otros Estados, los Estados involucrados deben celebrar consultas.**



**Es urgente afrontar el reto de los desechos espaciales con acuerdos internacionales.**

# Tratado del Espacio

## Artículo X

**A fin de contribuir a la cooperación internacional en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, conforme a los objetivos del presente Tratado, los Estados... examinarán, en condiciones de igualdad, las solicitudes formuladas por otros Estados... para que se les brinde la oportunidad a fin de observar el vuelo de los objetos espaciales lanzados por dichos Estados.**

**La naturaleza de tal oportunidad y las condiciones en que podría ser concedida se determinarán por acuerdo entre los Estados interesados.**

**Declaración sobre la cooperación internacional  
en la exploración y utilización del espacio  
ultraterrestre en beneficio e interés de todos  
los Estados, teniendo especialmente en cuenta  
las necesidades de los países en desarrollo**

**Resolución de 1996 de la Asamblea General  
de las Naciones Unidas**

**# Los Estados pueden determinar libremente todos los aspectos de su participación en la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre sobre una base equitativa y mutuamente aceptable.**

**# Los aspectos contractuales de esas actividades de cooperación deben ser equitativos y razonables, y deben respetar plenamente los derechos e intereses legítimos de las partes interesadas, como, por ejemplo, los derechos de propiedad intelectual.**

**# Todos los Estados, en particular los que tienen la capacidad espacial necesaria y programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, deben contribuir a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa y mutuamente aceptable.**

**# En este contexto, se debe prestar especial atención a los beneficios y los intereses de los países en desarrollo y los países con programas espaciales incipientes...**

**La cooperación internacional, en la que se deben tener especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, debe tener por objeto la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos...:**

**a) Promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y de sus aplicaciones;**

**b) Fomentar el desarrollo de una capacidad espacial pertinente y suficiente en los Estados interesados;**

**c) Facilitar el intercambio de conocimientos y tecnología entre los Estados, sobre una base mutuamente aceptable.**



**Lo importante es definir con claridad  
lo que significa en la práctica**

**“tener especialmente en cuenta las  
necesidades de los países en desarrollo”,  
y**

**“base equitativa y mutuamente aceptable”.**

**Y cuando, además, todo eso se aplicó  
de manera efectiva.**

**Muchas  
Gracias  
por la  
atención**

